



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 22

Martes 28 de Enero

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 6

Habiéndose presentado la epizootia de viruela, en el ganado existente en el término municipal de Torreorgaz, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa llamada «Zafra», señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicada dehesa, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los animales, y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los animales que mueran, prohibición de celebrar ferias y mercados en la zona infecta y sospechosa y variolización del ganado sospechoso.
Cáceres, 25 de Enero de 1941.
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

316

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 7

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Arroyo de la Luz, que fué declarada oficialmente con fecha 24 de Diciembre de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cáceres, 25 de Enero de 1941.—
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

315

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pue-

blos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 28 de Enero de 1941.
—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

CACERES

Señas de los semovientes

Un jumento, como de dos años aproximadamente, pelo castaño obscuro y en vena.

(3'60 ptas.)

317

Comisaría Intervención de Prestación Personal a favor del Estado

El Ilmo. Sr. Interventor del Instituto de Crédito, Jefe de la Prestación Personal a favor del Estado, me comunica lo que sigue:

«En uso de las facultades que me confiere el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 15 de Diciembre de 1928, he acordado nombrar Recaudadores Auxiliares para Cáceres (capital y su provincia), a los señores siguientes:

- D. Miguel García Polo.
- D. Luis Cendal Peñalver.
- D. Telesforo Godoy Vinagre.
- D. Nicolás Lázaro Herruzo.
- D. Indalecio Lázaro Herruzo.
- D. Valentín Cendal Domínguez.
- D. Eleuterio Iglesias Batuecas.
- D. Camisón Hurtado Medina.
- D. Antonio Cendal Peñalver.
- D. Antonio González Gómez.

Lo que se hace público de orden de la Superioridad, a los efectos de general conocimiento; y para que por las Autoridades de todas clases, se les presten los auxilios que sean necesarios para el cumplimiento de su misión recaudatoria, la defensa de su persona y la de los fondos procedentes.

Cáceres, 25 de Enero de 1941.—
El Comisario Interventor, Diego Narraño.

313

Administración de Rentas Públicas NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Circular

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de los corrientes, publica Ordenes del Ministerio de Hacienda, que dicen lo que sigue:

1.º El 15 por 100 a que queda reducido el recargo que los Ayuntamientos pueden establecer sobre las nuevas cuotas de la Contribución Industrial debe entenderse que es el tope máximo autorizado en equivalencia del 32 por 100 a que se podía llegar según las disposiciones anteriores. Dentro del límite de ese 15 por 100, pueden, pues los Municipios fijar el recargo que estimen oportuno, a excepción de los Ayuntamientos que en la actualidad no podían establecer recargo superior al 13 por 100 para los cuales se fija como equivalente el tipo máximo del 6'10 por 100.

2.º El recargo especial de una décima para mejoras, saneamiento y reforma interior de las poblaciones autorizado en la Ley de 29 de Abril de 1920 al igual que el recargo con destino al paro obrero queda reducido al 5 por 100.

3.º El recargo especial que sobre las Cuotas de las Contribuciones Urbanas e Industrial tengan establecidos los Ayuntamientos con el exclusivo fin de atender al servicio de intereses y amortización de empréstitos legalmente acordados, será reducido en proporción equivalente a la señalada para el recargo con destino al paro obrero en los documentos cobratorios de aquellas contribuciones para 1941.

4.º No obstante lo anteriormente indicado, queda a salvo la facultad de los Ayuntamientos para utilizar en lo sucesivo el mencionado recargo hasta el límite que autoriza el artículo 525 del Estatuto Municipal.

VOLUMEN DE VENTAS

Respecto a la imposición sobre el Volumen anual de ventas y operaciones en el año actual, ha de entenderse que en el ejercicio corriente deben gravarse las que resulten positivas en atención a las ventas realizadas en el pasado año, por lo que subsiste la obligación por parte de los contribuyentes afectados, de la presentación de sus respectivas declaraciones dentro del mes en curso, a cuyo fin los Ayuntamientos deberán remitirlas a esta Administración dentro de los plazos marcados.

Cáceres, 25 de Enero de 1941.—
El Administrador de Rentas Públicas.

340

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

NOTIFICACION

Por la presente se hace constar, que el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha tenido a bien declarar por Decreto de este día cancelado el expediente de la mina ANA n.º 6.402, del término municipal de Aliseda, y su terreno declarado franco y registrable.

Lo que se hace público para general conocimiento y el del interesado.

Cáceres, 27 de Enero de 1941.—
El Ingeniero Jefe interino, Urbano Gamir.

341

División Hidráulica del Tajo

AGUAS

Don Antonio Toribio Martín García, ha presentado instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, don Antonio Toribio Martín García, domiciliado en Moraleja (Cáceres).

Representante en Madrid, don José Luis Cabrerizo Alvarez, Blasco de Garay, número 24.

Cantidad de agua que se pide, dos litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, Rivera de Gata.

Clase de aprovechamiento que se solicita, Riego de la finca denominada «Vega de la Paloma».



Término municipal en que radican las obras, Moraleja (Cáceres).

Término municipal de la finca, Moraleja (Cáceres).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida Nota en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquel en que aparezca su publicación en «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4; admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 20 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (43'40 ptas.) 292

AGUAS

Don Julián González Timón, ha presentado en esta División instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando la concesión de un aprovechamiento de doce litros por segundo de agua derivados del Arroyo de la Virgen Blanca, en término municipal de Pasarón de la Vera (Cáceres), con destino al abrevadero de ganado y riego de 10,75 hectáreas, de la finca denominada de Las Datas, en dicho término municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de Enero 1927, he acordado publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir del siguiente de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados, presentar en esta División y en las Alcaldías de los citados pueblos de Pasarón de la Vera, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4; para cuantos deseen examinarlos.

NOTA - EXTRACTO

El proyecto comprende las modificaciones siguientes del aprovechamiento preexistente.

La ampliación del embalse existente, por recreamiento de un metro de la actual presa en el Arroyo de la Virgen Blanca, para producir un embalse útil de 5.025 metros cúbicos, y uno total de 6.290 metros cúbicos; dicho recrecido se hace de tierra, y el escalonado de mampostería en seco. Se asigna a la coronación actual de la presa la cota 250,25 metros, y a la de la recrecida, la de 251,25 metros, y se calcula como cota máxima en el embalse, la de 250,61 metros.

El aliviadero se calcula para un caudal de máximas avenidas de 7 metros cúbicos por segundo, y se constituye con un canal de 10,00 metros de longitud, pendiente de 0,002 y ancho de 3,00 metros, permitiendo un tirante máximo de agua de 1,85 metros; la solera de dicho canal queda a la cota 249,40.

El canal de desagüe de este aliviadero se proyecta escalonado y de igual ancho que aquél, tres metros.

La toma de agua se dispone a la cota 248,10 metros, o sea, 0'40 me-

tros más alta que la de la acequia, dicho desnivel se aprovecha para instalar el módulo.

Este se sitúa después de la toma y antes del acueducto de cruce de la acequia sobre el canal de desagüe, y es de triple compartimento, en el tercero de los cuales se dispone el vertedero del sobrante de los 12 litros por segundo que se solicitan, sus dimensiones son: un metro de ancho y 4,00 metros de largo.

Se proyecta por último un nuevo acueducto de cruce de la acequia sobre el canal de desagüe, por insuficiencia de desagüe del existente para el caudal que ha de evacuar el aliviadero; dicho nuevo acueducto es de hormigón armado de 3,00 metros de luz y sección interior cuadrada de 0'40 metros de luz.

La acequia se conserva sin modificación, la actualmente existente en este aprovechamiento.

Madrid, 21 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (107 pntas.) 293

AGUAS

Don Antonio Toribio Martín García, ha presentado instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Antonio Toribio Martín García, domiciliado en Moraleja (Cáceres).

Representante en Madrid: Don José Luis Cabrerizo Alvarez.—Blasco de Garay, núm. 24.

Cantidad de agua que se pide: Dos litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Rivera de Gata.

Clase de aprovechamiento que se solicita: Riego de la finca denominada «Viñal de Arrib».

Término municipal en que radican las obras: Moraleja (Cáceres).

Término municipal de la finca: Moraleja (Cáceres).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 27 de Marzo de 1931 que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida Nota en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquel en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 20 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (42'20 ptas.) 290

AGUAS

Don Antonio Toribio Martín García, ha presentado instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Antonio Toribio Martín García, domiciliado en Moraleja (Cáceres).

Representante en Madrid: Don José Luis Cabrerizo Alvarez.—Blasco de Garay, núm. 24.

Cantidad de agua que se pide: Tres litros y medio por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Rivera de Gata.

Clase de aprovechamiento que se

solicita: Riego de la finca denominada «Cercado de Osario».

Término municipal en que radican las obras: Moraleja (Cáceres).

Término municipal de la finca: Moraleja (Cáceres).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. de 27 de Marzo de 1931 que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida Nota en los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquel en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta División, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tenga el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 20 de Enero de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. (42'60 ptas.) 291

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado, Juez de Primera Instancia en Comisión de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos en este Juzgado, a instancias del Procurador don Elpidio Solís Borrella, en nombre y con poder de la Razón Social, Sucesores de Víctor García, contra doña Dorotea Sánchez Terrón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Cáceres a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

El señor don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de una como demandante don Pedro Hernández Moreno, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta capital, como socio administrador y en representación de la Sociedad Sucesores de Víctor García, representado por el Procurador don Elpidio Solís Borrella y dirigido por el Letrado don Arturo Araguren, y de otros como demandada doña Dorotea Sánchez Terrón, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Portage, esta en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que declarando haber lugar a la demanda formulada por don Pedro Hernández Moreno, como socio administrador y en representación de la Sociedad Sucesores de Víctor García, debo condenar y condeno a la demandada doña Dorotea Sánchez Terrón, a que abone a mentada Sociedad, la cantidad de TRES MIL TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO PESETAS con TREINTA Y CINCO CENTIMOS, más el interés legal de esta suma, desde la presentación de la demanda hasta su pago, con imposición además a dicha demandada de las costas en este juicio causadas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, y fallecida, les será notificada a sus herederos en la forma prevenida por la Ley y para este caso, si la parte interesada no solicita su notificación personal, definitivamente juzgando

lo pronuncio, mando y firmo.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Rubricado.—PUBLICACION.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estándose celebrando audiencia pública ordinaria en el día de la fecha, doy fe.—Abelardo H. P.—Rubricado.

Dado en Cáceres a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Pascual Díaz de la Cruz.—Abelardo Hernández Piñuela.

(80 ptas.)

319

Alcaldías

MIAJADAS

Edicto

Transferencia de crédito

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 del mes actual, acordó transferir del capítulo 1.º, artículo 10, 250 pesetas, capítulo 3.º, artículo 1.º, 250, capítulo 4.º, artículo 2.º, 200, capítulo 4.º, artículo 4.º, 200, capítulo 5.º, artículo 1.º, 500, capítulo 8.º, artículo 1.º, 1.750, capítulo 8.º, artículo 4.º, 100, capítulos 9.º, artículo 7.º, 3.350, capítulo 18, artículo único, 1.500, para reforzar las consignaciones del capítulo 10, artículo 1.º, en la cantidad de 4.199'55 pesetas y capítulo 10, artículo 3.º, en 3.901'09 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que contra el referido acuerdo puedan los interesados presentar cuantas reclamaciones estimen convenientes en el plazo de quince días.

Miajadas, 27 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Martín Valle Ruiz. 7483

Edicto

Aprobada una propuesta de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del Presupuesto municipal ordinario a que se refiere el expediente que se instruye al efecto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Miajadas, 26 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Martín Valle Ruiz. 7484

TORREJONCILLO

Ordenanzas fiscales

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para la exacción de los ingresos que figuran en el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1941, se hallan las mismas expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que contra las mismas puedan formularse.

Torrejuncillo, 28 de Diciembre de 1940.—El Alcalde, Miguel López. 7497

Sección no oficial

EXTRAVIO

El día 14 del actual, desapareció del sitio denominado Reina, del término municipal de Escorial (Cáceres), una mula, negra, bragada, cerrada, más de marca y herrada de dos patas, propiedad del vecino de Miajadas, don Alfonso Masa Avis.

(7'80 ptas.)

318